LEY DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1950

CORTE SUPERIOR DE LA PAZ.- Se eleva a diez el número de vocales; a dos el de los secretarios de Cámara; a dos el de los fiscales del Distrito; a cuatro el de los Fiscales de Partido; a cuatro el de los en Civil; a tres el de los Agentes Fiscales en lo Penal y Civil; a diez el de los jueces de Partido; a cinco los Jueces de Partido en lo Penal; a diez el de los Jueces Instructores en lo Civil y a seis el de los Jueces Instructores en lo Penal.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL.

DECRETA:

Artículo 1°.— Se eleva a diez el número de Vocales de la Corte Superior del Distrito de La Paz y a dos los Secretarios de Cámara de dicha Corte.

Artículo 2°.— Se eleva a dos los Fiscales del Distrito de La Paz, uno para los asuntos penales y otro para los asuntos civiles; a cuatro los Fiscales de Partido en lo Penal; a cuatro en lo Civil, a tres los Agentes Fiscales en lo Penal y a tres en lo Civil.

Artículo 3°.— Se eleva a diez los Jueces de Partido en lo Civil; a cinco los Jueces de Partido en lo Penal; a diez los Jueces Instructores en lo Civil y a seis los Jueces Instructores en lo Penal, en la ciudad de La Paz.

Remítase al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 11 de noviembre de 1950.

(Fdo.) Juan MI. Balcazar.— (Fdo.) L. Lanza Solares.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) P. Saucedo Barbery, Senador Secretario.— (Fdo.) Julio Crespo, Diputado Secretario. (Fdo.) Guillermo Alvarez S., Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA H.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.